

**INFORME DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN EL SOBRE N.º 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN LOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 4,435 MWp EN LA ETAP SALTERAS, PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 250 kWp EN EDAR VILLAMANRIQUE Y PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 246 kWp EN EDAR AZNALCÁZAR (SEVILLA), CON N.º DE EXPTE. PEA/120/2024.**

Vista y analizada la documentación incluida en el **Sobre N.º 3** 'criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas', se ha comprobado que:

1. **RESPECTO A LA VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:** una vez aplicados los parámetros objetivos incluidos en el Anexo VIII conforme a lo establecido en el Apartado 12.5 del PCAP que rige la presente licitación, se ha identificado la existencia de UNA (1) oferta anormalmente baja, según la comprobación que se acompaña como anexo.

En función de lo anterior, se **INFORMA:**

- A. Que la empresa que se relaciona a continuación ha presentado oferta con valor anormalmente bajo:
  - GABITEL SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.

Los resultados objeto del presente informe proceden del análisis realizado sobre la información obrante en los documentos incluidos en el **Sobre N.º 3** documentación relativa a los 'criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas', de las empresas admitidas a este Procedimiento de Contratación, conforme al apartado 12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación. En base al mismo, se considera que se debe solicitar al licitador la justificación de las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, en los siguientes términos:

- a) En caso de que el licitador considere que se dan las condiciones de los apartados a), b) o c) del punto 4. del artículo 149 de la LCSP, deben justificarlo mediante la aportación de una memoria descriptiva, por cada uno de los apartados alegados, con toda la información necesaria para la correcta interpretación de la oferta, en lo que se refiere a la justificación del bajo nivel del precio.
- b) Memoria descriptiva de todas obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, prevención de riesgos laborales y de subcontratación necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, con desglose presupuestario hasta el detalle de la medición y precio unitario de cada partida referida en esta memoria.
- c) Declaración indicando si tiene o no posibilidad de obtener una ayuda del Estado que contribuya al coste del servicio a prestar y, en caso afirmativo, conceptos y desglose económico previstos para esta ayuda.
- d) Relación detallada y justificada de todos los costes, directos e indirectos, que comprende el servicio a prestar, con los que considere se justifique el valor de su oferta.

Todo ello se pone en conocimiento del Órgano de Contratación, previamente a la valoración de las ofertas, a los efectos de su **ACEPTACIÓN**, si procede.

En Tomares (Sevilla), en la fecha indicada en la firma electrónica.

INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN HIDRÁULICA.

Jefe de Servicio.  
Fdo.: Ramón Martín Tejedor.  
(firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HpNmMFjFAnRskPzGr/LC5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ramón Martín Tejedor	Firmado	31/07/2024 12:21:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/HpNmMFjFAnRskPzGr%2FLC5w%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/HpNmMFjFAnRskPzGr%2FLC5w%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			